

**III. OTRAS DISPOSICIONES****VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA**

*ORDEN de 27 de diciembre de 2018 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca la XXII edición del Premio Manuel Colmeiro, para trabajos de investigación que tengan como objeto la Administración pública de Galicia.*

Entre los fines y las funciones que tiene atribuidas la Escuela Gallega de Administración Pública (en adelante, EGAP) ocupa un lugar destacado la investigación, la documentación, el estudio y la realización de trabajos de divulgación en el ámbito de la Administración pública, promoviendo su máxima difusión (artículo 3 de la Ley 4/1987, de 27 de mayo, de creación de la Escuela Gallega de Administración Pública).

Para la consecución de estos fines, mediante la Orden de la entonces Consellería de Presidencia y Administración Pública de 20 de marzo de 1992 (DOG núm. 64, de 2 de abril), se creó el Premio Manuel Colmeiro, premio que lleva el nombre de uno de los más ilustres juristas gallegos, ya que sus aportaciones no solo al moderno derecho administrativo sino también al derecho público e incluso a la economía política fueron fundamentales.

La creación de este premio estaba inspirada por la idea de que el fomento del esfuerzo investigador, así como la realización de estudios sobre la Administración de nuestra comunidad, son iniciativas que buscan redundar en una mejora del actual funcionamiento de las estructuras administrativas y la experiencia obtenida a lo largo de los años demuestra que la convocatoria del referido premio representa un apoyo importante para alcanzar estos objetivos.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta el contexto en el que nos encontramos, en el que se busca que las administraciones y la ciudadanía mantengan sus relaciones a través de medios electrónicos, por lo que, asumiendo la premisa de que todas las personas potenciales destinatarias de esta orden constituyen un colectivo profesional concreto que indudablemente dispone de herramientas informáticas con un conocimiento básico de su funcionamiento, se opta por establecer como obligatoria la presentación de las solicitudes a través de un canal exclusivamente electrónico. Optar por esta vía supondrá un importante e indiscutible ahorro de tiempo y recursos materiales en la tramitación del procedimiento administrativo de otorgamiento del premio, tanto para las personas solicitantes como para la propia Administración.



En consecuencia, en uso de las atribuciones que tengo conferidas y con fundamento en la orden invocada,

**DISPONGO:**

**Artículo único**

Esta orden tiene por objeto la convocatoria del XXII Premio Manuel Colmeiro para trabajos de estudio e investigación sobre la Administración pública de Galicia, de acuerdo con las siguientes bases reguladoras:

**Primera. Objeto y régimen jurídico**

1. El objeto del premio es fomentar y distinguir trabajos de estudio e investigación sobre las administraciones territoriales, institucionales y los entes públicos instrumentales del sector público de la comunidad autónoma (código del procedimiento PR771A).

2. La concesión del premio se registrará por estas bases; por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; y, subsidiariamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de subvenciones.

**Segunda. Personas destinatarias**

1. Podrán participar en esta convocatoria personas individuales o grupos de trabajo de cualquier nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea. Se guardará reserva sobre la identidad de cuantas personas participen en el premio y únicamente serán objeto de publicidad el nombre y apellidos de la persona o personas ganadoras.

2. En el supuesto de que se trate de grupos de trabajo, se acreditará expresamente la persona física responsable de la dirección del equipo, que será la persona que figure como solicitante en el modelo normalizado de solicitud, así como el porcentaje de participación de cada integrante del grupo en el trabajo presentado.

3. No podrán acceder a este premio las personas que se encuentren afectadas por alguna de las circunstancias prevista en los artículos 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



*Tercera. Dotación económica del premio e imputación presupuestaria*

1. La dotación económica del premio es de 3.500 euros, que estará sujeta a la correspondiente retención fiscal. También se le entregará a la candidatura ganadora un diploma acreditativo de tal condición.

2. Esta cantidad será imputada a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el ejercicio 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria de la EGAP 05.80.122B.4800. La convocatoria de subvenciones regulada en esta orden se tramita al amparo del artículo 25.1.a) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, como expediente anticipado de gasto, existiendo crédito suficiente previsto en el proyecto de ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 2019.

Al mismo tiempo estará sometida a lo regulado en la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda, de 11 de febrero de 1998, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto, modificada por las órdenes de la misma consellería de 27 de noviembre de 2000 y de 25 de octubre de 2001.

Al amparo de esta normativa, el crédito previsto y, por lo tanto, la concesión de las subvenciones, queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la convocatoria.

3. En caso de que el trabajo premiado hubiese sido presentado por más de una persona, la dotación económica del premio se distribuirá proporcionalmente entre todas las personas integrantes del grupo de trabajo.

*Cuarta. Trabajos de investigación*

1. Los trabajos serán originales (esto es, provendrán directamente de su autor, sin ser imitación, traducción o copia de otra obra), inéditos y no premiados con anterioridad. Se tendrán por inéditos aquellos trabajos que no hubieran sido objeto de divulgación o publicación en los términos de la legislación de propiedad intelectual. En consecuencia, no se considerarán inéditos aquellos que hubieran sido publicados, divulgados o puestos a disposición del público, por medios telemáticos, ya sea internet u otras redes.

2. Las personas interesadas estarán obligadas a comunicar a la EGAP la publicación del trabajo o la concesión de un premio tan pronto como se produjera, y siempre antes de que



se resuelva la concesión de este premio. La dicha comunicación se hará conforme al modelo normalizado que figura como anexo II de esta orden que estará disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>) con el código de procedimiento PR771A. La presentación de dicha comunicación se realizará por medios electrónicos accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada.

3. Los trabajos, escritos en alguna de las dos lenguas cooficiales de la comunidad autónoma, se presentarán en formato A4, mecanografiados a doble espacio y tendrán una extensión mínima de 100 páginas.

4. Los trabajos podrán versar sobre la organización, estructura, funciones y/o ámbitos competenciales de cualquiera de las administraciones a las que se refiere la base primera. La investigación podrá ser realizada desde cualquier perspectiva, ya sea histórica, jurídica, administrativa, política, sociológica o económica.

Quinta. *Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes y trabajos*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>) y que figura como anexo I a esta orden.

Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud y/o trabajo de investigación presencialmente, se requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que hubiera sido realizada la subsanación.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidas por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

2. La solicitud deberá ser firmada electrónicamente por la persona solicitante o representante o por aquella que se responsabilice de la dirección del grupo de trabajo, en su caso.

Con el objeto de garantizar el anonimato, en los trabajos de investigación presentados no figurará ningún dato personal de la persona autora de ellos, sino únicamente el título en la primera página. Asimismo, dicho trabajo será presentado en un archivo independiente al del resto de la documentación. En el mismo sentido, la Dirección de la EGAP facilitará al jurado, para el desarrollo de sus funciones, únicamente el documento que contenga el



texto de los trabajos presentados y mantendrá custodiada la identidad del/de la autor/a o de los/las autores/as hasta que se resuelva el procedimiento.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y de los trabajos comenzará con la entrada en vigor de esta orden y finalizará el 15 de octubre de 2019.

*Sexta. Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento*

1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud el trabajo de investigación; de no hacerlo así, no se admitirá la solicitud.

2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que se presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que hubiera sido realizada la subsanación.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

4. En caso de que alguno de los documentos que se presente de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de éste de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia

*Séptima. Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- a) DNI o NIE de la persona solicitante.
- b) DNI o NIE de la persona representante.



c) Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

d) Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias que constan en poder de la Administración autonómica.

e) Certificado acreditativo de estar al corriente del pago de las obligaciones con la Seguridad Social que constan en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. En caso de que las personas interesadas se opongán a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los datos citados, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

#### *Octava. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

#### *Novena. Jurado*

1. El examen de los trabajos presentados y, en su caso, la propuesta de adjudicación del premio le corresponderá a un jurado especial, que estará compuesto por cinco personas de reconocido prestigio en el ámbito académico y de la Administración pública, nombrados por el vicepresidente y conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia. Se procurará que en el jurado exista una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada.

2. La composición nominal del jurado se hará pública en la página web de la EGAP.

3. La decisión del jurado tendrá lugar en el plazo de dos meses contados desde el último día de plazo de presentación.

4. El jurado podrá proponer dejar desierto el premio cuando ninguno de los trabajos presentados reúna los requisitos exigibles.



5. El jurado estará clasificado en la categoría superior a los efectos previstos en el artículo 26 del Decreto 144/2001, de 7 de junio, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal con destino en la Administración autonómica de Galicia.

6. El funcionamiento del jurado se regulará por las normas contenidas en la sección 3ª (Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas) del capítulo II, título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

Décima. *Criterios de evaluación*

En el proceso de evaluación, el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración: interés, relevancia y carácter innovador del estudio; calidad científica del trabajo, rigor metodológico, empleo de fuentes documentales y elaboraciones de conclusiones; significación, utilidad e incidencia de los resultados aportados en la teoría y/o práctica administrativa y, por último, la corrección y claridad de la expresión escrita, de la exposición y de la presentación general del trabajo.

Decimoprimer. *Resolución y régimen de recursos*

1. La adjudicación del premio se realizará mediante resolución de la directora de la EGAP, de acuerdo con la propuesta del jurado.

Si antes de 31 de diciembre de 2019 no se dicta la correspondiente resolución de adjudicación del premio, las personas interesadas estarán legitimadas para entender desestimada su candidatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. La resolución de la directora de la EGAP pone fin a la vía administrativa y contra ella podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición ante la directora de la EGAP, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santiago de Compostela, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente





al de su publicación o bien de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14 y 46 respectivamente de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Decimosegunda. *Publicidad y entrega del premio*

La resolución de este procedimiento se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Asimismo, será igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Escuela.

2. La entrega del premio se realizará en un acto público que se celebrará en la EGAP en la fecha que se comunicará oportunamente.

Decimotercera. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. En este caso las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general podrá de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.





4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Administración general y las entidades del sector público autonómico practicarán la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

#### Decimocuarta. *Transparencia y buen gobierno*

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la EGAP publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe del premio concedido. Incluirá, igualmente, el referido premio y las sanciones que, como consecuencia del mismo, pudieran imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la EGAP, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

3. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por ésta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

#### Decimoquinta. *Datos de carácter personal*

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia –Escuela Gallega de Administración Pública– con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana. El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de un cometido de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la normativa recogida en la ficha del pro-



cedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-general-proteccion-datos>. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia en el dicho formulario. Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

A fin de darle la publicidad exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme a lo descrito en la presente norma reguladora a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Xunta de Galicia como diarios oficiales, páginas web o tableros de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

#### Decimosexta. *Información y control*

Las personas beneficiarias del premio quedan sometidas a las actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano competente para resolver, así como a las de control financiero desarrolladas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, o por el Consejo de Cuentas, según su normativa propia.

Además, se le deberá facilitar a la EGAP toda la información y documentación complementarias que considere precisa para la concesión o el pago del importe del premio.

#### Decimoséptima. *Aceptación de los términos de la convocatoria y normativa reguladora*

La presentación de la solicitud y del trabajo implica el conocimiento y la aceptación de estas bases reguladoras.

#### Disposición final primera. *Disposiciones de desarrollo y ejecución*

Se autoriza a la directora de la EGAP para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta orden.



Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 27 de diciembre de 2018

Alfonso Rueda Valenzuela  
Vicepresidente y conselleiro de Presidencia,  
Administraciones Públicas y Justicia




**XUNTA DE GALICIA**

 VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,  
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E XUSTIZA

**ANEXO I**

PROCEDIMIENTO <b>PREMIO MANUEL COLMEIRO PARA TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN QUE TENGAN COMO OBJETO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE GALICIA</b>	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO <b>PR771A</b>	DOCUMENTO <b>SOLICITUD</b>
---	---	-------------------------------

  

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO	BLOQUE PISO PUERTA
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
PARROQUIA	LUGAR		
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	

  

**Y, EN SU REPRESENTACIÓN** (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)
 

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>

  

**DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

Notifíquese a:  Persona solicitante  Persona o entidad representante

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, <https://notifica.xunta.gal>.

Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.

Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>

  

**DATOS BANCARIOS**

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
<input style="width: 95%;" type="text"/>	IBAN <input style="width: 95%;" type="text"/>

  

**DATOS DEL GRUPO DE TRABAJO**

NOMBRE Y APELLIDOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL TRABAJO

  

**TÍTULO DEL TRABAJO PRESENTADO**





**XUNTA DE GALICIA**  
VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICAS E XUSTIZA

**ANEXO I**  
(continuación)

**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA**

1. Que el trabajo presentado es un trabajo original, inédito y no premiado con anterioridad.
2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

Trabajo de investigación correspondiente al Premio Manuel Colmeiro

**COMPROBACIÓN DE DATOS**

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.

	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT	<input type="checkbox"/>
Certificado acreditativo de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la Atriga	<input type="checkbox"/>
Certificado acreditativo de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de un cometido en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página <a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a> y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	<a href="https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais">https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais</a>

**Actualización normativa:** en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Orden de 27 de diciembre de 2018 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca la XXII edición del Premio Manuel Colmeiro, para trabajos de investigación que tengan como objeto la Administración pública de Galicia.

**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

,  de  de

galicia

Escuela Gallega de Administración Pública - EGAP



**SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora





XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E XUSTIZA

ANEXO II

COMUNICACIÓN DE LA PUBLICACIÓN O DE LA CONCESIÓN DE UN PREMIO AL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN  
PRESENTADO AL PREMIO MANUEL COLMEIRO

## DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

## Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

## SOLICITUD/EXPEDIENTE RELACIONADO

Nº REGISTRO	EXPEDIENTE
<input type="text"/>	<input type="text"/>

## COMUNICACIÓN DE DATOS

 El trabajo de investigación presentado al Premio Manuel Colmeiro fue publicado.

DATOS DE LA PUBLICACIÓN (título de la revista o del libro, año, volumen, número, editorial...)

 El trabajo de investigación presentado al Premio Manuel Colmeiro fue premiado.

DATOS DEL PREMIO (entidad responsable, importe concedido, fechas...)

## FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 ,  de  de 

Escuela Gallega de Administración Pública - EGAP

XUNTA  
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>